

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FUNDAMENTALES EN AGRICULTURA TROPICAL "ALEJANDRO HUMBOLDT" (INIFAT)

SANTIAGO, 001814 03.05.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y el Instituto de Investigaciones Fundamentales en Agricultura Tropical "Alejandro Humboldt" (INIFAT), Cuba, con fecha 21 de Noviembre de 2017 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FUNDAMENTALES EN AGRICULTURA TROPICAL "ALEJANDRO DE HUMBOLDT", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ -INIFAT-, REPRESENTADA POR LA MSC. YANISBELL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DECANO DR. JULIO GONZÁLEZ CANDÍA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL INIFAT:

1. Que es una Institución Científica adscrita al Ministerio de Agricultura que brinda servicios de investigación científica, asesoría y capacitación para la transferencia de tecnología e innovación tecnológica bajo un enfoque agroecológico, cuya misión es contribuir al fortalecimiento y desarrollo sustentables de la agricultura y a la conservación y control de los recursos fitogenéticos y de microorganismos, mediante la gestión de conocimientos, productos y servicios científico-técnicos sobre bases agroecológicas, con énfasis en la Agricultura Urbana, Suburbana y Familiar.
2. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle 188 No. 38754 entre 397 y Linderos, Santiago de las Vegas, municipio Boyeros, provincia La Habana, Cuba.
3. Que se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la MSc. Yanisbell Sánchez Rodríguez en su carácter de Directora General nombrada mediante Resolución No. 294/2017 de fecha 7 de julio de 2017 dictada por el Presidente del Grupo Empresarial Agrícola.
4. Que dentro de las funciones aprobadas por su Organismo está la de desarrollar acciones de colaboración internacional en materia de ciencia e innovación tecnológica, según la política de colaboración aprobada por la rama y organismo, como complemento indispensable a los esfuerzos nacionales y con el propósito de promover y gestionar la captación de recursos materiales y financieros, así como la formación de recursos humanos de alta calificación.

DECLARA LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE:

1. Que es una Facultad que realiza docencia, investigación y extensionismo, en la esfera agroalimentaria.
2. Que se encuentra debidamente representado para la celebración de este acto por su Decano, el Dr. Julio González Candía, quien cuenta con facultades suficientes para firmar el presente documento. La representación del Dr. Julio González Candía, Decano de la Facultad de Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 2278 con fecha 15 de Junio del 2017 que lo nombra Decano y la Resolución Universitaria N° 841 de 1988, en la cual constan la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano.
3. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Ecuador 3769 Estación Central, Santiago de Chile.

DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio específico de Colaboración, sujetándose por ello a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer y reforzar las relaciones que motiven la cooperación entre el INIFAT y la Universidad de Santiago de Chile a través de la Facultad Tecnológica de, para cumplir con las metas e intereses que ambas instituciones tienen en común, con el propósito de fortalecer y beneficiar las líneas de investigación, docencia y extensionismo entre ambas entidades.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas de colaboración:

1. Establecer el inicio de un nexo sostenible entre el INIFAT y la Universidad de Santiago de Chile a través de la Facultad Tecnológica, así como de otras unidades de la Universidad de Santiago de Chile, fortaleciendo el intercambio científico entre académicos e investigadores para favorecer el cumplimiento de los objetivos de ambas entidades.
2. Trabajar en la ejecución de investigaciones conjuntas en temas de comercialización y circuitos cortos con énfasis en la agricultura urbana, suburbana y familiar.
3. Contribuir a la formación e intercambio de especialistas de Cuba y Chile en los ámbitos de competencia de ambas entidades.

TERCERA. CONVENIOS DE EJECUCIÓN.

Para la realización de las acciones a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios de ejecución, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta; de ser aprobados por ambas partes, pasarán a formar parte del presente Convenio.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se hace referencia, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica, la cual coordinará las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilará su buen cumplimiento. Para ello designarán al menos un representante por institución, los cuales integrarán esta comisión para coordinar los trabajos, dar seguimiento a los objetivos y evaluar los resultados.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio, así como la instrumentación de los Convenios Específicos de ejecución.
- b) Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

Representantes:

Por el INIFAT: La MSc Yanisbell Sánchez Rodríguez

Por la Facultad Tecnológica: El académico Luis Sáez Tonacca perteneciente al Departamento de Gestión Agraria.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

SÉPTIMA. NO GENERA VINCULOS LABORALES

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución Receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVA: POSTULACIÓN A RECURSOS EXTERNOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada entidad ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

NOVENA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio específico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA. CESIÓN.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente convenio específico, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no pueden preverse o que pudiendo preverse son ajenas a la voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVA APLICABLE.

En los proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio específico, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables y la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres (3) años, surtiendo sus efectos legales a partir de la fecha de su firma, prorrogables por otro periodo igual, previo acuerdo escrito por "LAS PARTES". Sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito dirija a la otra parte con tres (3) meses de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

LEÍDO DEBIDAMENTE Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO EN CUATRO (4) EJEMPLARES A UN MISMO EFECTO Y UN SOLO TENOR, EN LA HABANA, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2017.

POR "EL INIFAT"

POR "LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE",

MSC. YANISBELL SÁNCHEZ
RODRÍGUEZ Directora General

DR. JULIO GONZÁLEZ CANDIA
Decano
Facultad Tecnológica

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central



